

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7312 Procedimiento ordinario 252/2018.

N.I.G.: 30016 44 4 2018 0000694

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 252/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Cayetano Patricio Teruel Martínez

Abogado: Joaquín Lison Cabezas

Demandados: Edilson Ortegon Velasco, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 252/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cayetano Patricio Teruel Martínez contra Edilson Ortegon Velasco, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia) cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cayetano Patricio Teruel Martínez frente a la Empresa Edilson Ortegon Velasco, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 3.542,43 euros más + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial y desde cada devengo y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del Fondo de Garantía Salarial –Fogasa–, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.